



Coronavirus (COVID-19) e incentivos tributarios

INTRODUCCIÓN

Como resulta de público conocimiento, el Coronavirus COVID-19 (en adelante, "Coronavirus") ha arribado a territorio uruguayo y con importantes desafíos en varios sectores, desde la seguridad sanitaria, aspectos regulatorios, financieros y por supuesto en materia del dinamismo de la Economía de Uruguay.

Las medidas tributarias tampoco son ajenas a este fenómeno de escala global, vista la necesidad que pueden llegar a tener determinados contribuyentes. Por ello resulta relevante reseñar las medidas adoptadas en otros países y las recomendaciones internacionales en esta materia.

ORGANISMOS INTERNACIONALES Y MEDIDAS ADOPTADAS EN EL EXTRANJERO

Desde la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE") han advertido el impacto negativo que puede llegar a ocasionar la propagación del Coronavirus y han encomendado a los países prever medidas fiscales a estos efectos.

A nivel del Fondo Monetario Internacional (FMI) se está haciendo hincapié en hacer frente al gasto público que provoca la asistencia de las personas afectadas. Asimismo, el organismo recomienda medidas puntuales y sectorizadas a las empresas y hogares más afectados.

El FMI cita el caso de Corea, que ha realizado exenciones de impuestos sobre la renta e IVA a las empresas de las ramas afectadas, y el caso de Irán, que se encuentra modificando la tributación de empresas para su simplificación tributaria.

En esta sintonía, otros países, como China que ha suspendido temporalmente el aporte de contribuciones a la seguridad social para empresas, alivió la carga fiscal a empresas de transporte, turismo y hotelería, y se encuentra ofreciendo exenciones impositivas a las empresas en determinadas situaciones (en esta última línea también se encuentran Italia y Vietnam).

Asimismo, Dinamarca ha anunciado medidas, estableciendo treinta días adicionales para abonar el IVA a las grandes empresas y otorgándole a todas las empresas del país cuatro meses para abonar tributos referentes a aportes laborales.

Alineado con las extensiones de plazos para los pagos de tributos, Grecia estará suspendiendo los pagos de IVA que vencen a finales de marzo durante cuatro meses. A esto debe sumársele la suspensión hasta el 30 de junio del pago de contribuciones de seguridad social, medida que también ha adoptado Francia, suspendiendo la obligación de las empresas al pago de cargas sociales. A mayor abundamiento, España, Indonesia, Italia y Japón se suman a los países que están intentando mitigar el impacto del Coronavirus, aplazando las obligaciones fiscales de sus contribuyentes respecto de distintos tributos.

Por otra parte, también se están realizando esfuerzos para aliviar la carga de procedimientos formales ante las administraciones tributarias. Por ejemplo, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de España ha interrumpido los plazos y suspendido los términos para la tramitación de procedimientos en el sector público, así como suspendió plazos de prescripción y caducidad mientras esté dispuesto el estado de alerta por el COVID-19.



URUGUAY EN VIRTUD DEL PANORAMA ACTUAL

Si bien nuestro país no ha emitido ninguna nueva normativa respecto a incentivos tributarios en virtud de las consecuencias que ocasionará el Coronavirus, nuestra regulación cuenta con normativa que va en la línea de permitir hacer cambios en este sentido.

Por ejemplo, el Poder Ejecutivo está facultado para exonerar de IVA a las importaciones de bienes de capital destinados a asistencia médica que realicen los prestadores de dichos servicios (artículo 66 del Texto Ordenado de la DGI de 1996).

En sintonía, en temas sanitarios, el gobierno se encuentra analizando la posibilidad de realizar importaciones libres de gravámenes en virtud de las disposiciones del Código Aduanero uruguayo.

En sede de IVA, el gobierno recientemente publicó dos Decretos con fecha 11 de marzo, donde se establece una devolución de dicho impuesto a los productores de ganado bovino y ovino, productores de leche, arroz, frutas y hortalizas, que no tributen IRAE, en las adquisiciones de gasoil destinadas al desarrollo de dichas actividades. Este tipo de normativa sin dudas ayudará a reducir el impacto económico en los productores de nuestro país.

Por último, en materia de plazos, dada la autorización a la Dirección General Impositiva de establecer las formas y plazos para la presentación de declaraciones juradas y de pagos de tributos que la institución administra (Decreto 597/988), existe la posibilidad de utilizar esta herramienta (como ha ocurrido en otras ocasiones) para aplazar el pago de los impuestos que considere oportunos a efectos de que el impacto tributario del virus resulte en el menor daño posible. En este sentido, DGI emitió la Resolución 550/2020, que difiere el pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones con vencimiento entre el 23 y el 26 de marzo de 2020, hasta el 27 de marzo del corriente (esta prórroga no incluye a las empresas públicas). La resolución prevé también el pago del IVA Mínimo (Literal E) mes cargo 02/2020 y 3/2020, que se abonará en seis cuotas iguales, consecutivas y sin pago de interés, a partir del mes de Mayo.

El gobierno ha anunciado medidas tendientes a mitigar parte de los aportes a la seguridad social de empresas monotributistas, empresas unipersonales y sociedades personales que posean en plantilla hasta 10 empleados con régimen de aportación "industria y comercio". Si bien a esta fecha (24/03/2020) no se ha emitido aún normativa alguna en este sentido, la medida anunciada implicaría diferir 60% de aportes patronales y aportes de dueños o socios de sociedades personales por los meses de cargo marzo y abril, a ser pagados en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de junio. El restante 40% sería un subsidio del Estado.

Contacto:



Juan Bonet
Socio
jbonet@deloitte.com



Guillermo Lorbeer
glorbeer@deloitte.com

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada limitada por garantía en el Reino Unido y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. DTTL (también conocida como "Deloitte Global") no provee servicios a clientes. Por favor ver en www.deloitte.com/about una descripción más detallada acerca de DTTL y sus firmas miembro.